

Acta de Sesión Ordinaria No. 08-2022

Sesión Ordinaria No.08-2022, celebrada por el Concejo Municipal de Turrubares, en modo virtual en aplicación de la Ley 9842 donde se establece una adición al art 37 Bis del Código Municipal, permitiendo a los Gobiernos Locales de Costa Rica sesionar de manera virtual como producto de la Emergencia Nacional COVID-19. A las diecisiete horas treinta minutos del 16 de febrero del año 2022.

Capítulo No.1.Comprobación del Quórum.

Artículo No.1.Presidente Patricio González Quirós, una vez comprobado el Quórum, da inicio a la Sesión Ordinaria No.08-2022, celebrada el 16 de Febrero 2022. Con la asistencia de los señores regidores:

Regidores Propietarios: Patricio González Quirós, preside la sesión

Ana Ivonne Santamaría Monge

Ana Jiménez Arias

Regidores Suplentes: Henry Rodríguez Rojas, funge como propietario

Olga Madrigal Guadamuz

Síndicos propietarios: Ana Agüero Jiménez

Gerardo Víquez Víquez

Síndicos Suplentes: Roger Hernández Aguilar, funge como propietario

Funcionarios: Giovanni Madrigal Ramírez, Alcalde Municipal

Carmen Agüero Valverde, Secretaria del Concejo

Capítulo No.2. Aprobación del Orden del Día

1. Comprobación del Quórum

2. Aprobación del Orden del día

3. Audiencias

4. Lectura y aprobación del Acta

5. Lectura de Correspondencia

6. Informe Alcalde Giovanni Madrigal

7. Asuntos Varios

8. Mociones

Capítulo No.3. Audiencias

Artículo No.1.Asiste el Lic. Yeiner Calderón Umaña, Auditor Interno Municipal.Para iniciar el informe es de la Ley 9848, con Énfasis en los arreglos de pago, esta ley era prácticamente la que habilitaba a las Municipalidades a realizar ciertas cosas por la afectación del COVID, a las Municipalidad. Se han hecho tres informes, iniciaba en el 2020, 2021, 2022 era la obligación de las Auditorías y de la Contraloría de manera simultánea, velar porque se cumpliera la Ley, por ejemplo, el año anterior se auditó el tema de las plazas, que la Administración activa no haya utilizado los recursos que habilitaba la Ley para otras cosas, en crear nuevas plazas , si recordamos en ese informe no se emitió ninguna recomendación porque el señor Alcalde efectivamente, cumplió a cabalidad lo que decía la Ley, el del año anterior prácticamente fue exclusivo del señor

Alcalde, porque èl es, cómo máximo Jerarca el que le corresponde, como no hay Recursos Humanos, velar por Recursos Humanos como un tipo de recargo. Este año el informe se basó en los arreglos de pago y es exclusivamente de la Administración Tributaria, una de las dependencias más importantes a mi criterio, de la Municipalidad, porque es la que se encarga de la parte de los ingresos, obviamente dependen del señor Alcalde con base en el organigrama, entonces esa es la parte introductoria de qué es la Ley 9848, para los compañeros que talvez no estamos tan enterados del tema. El origen, como le decía, es una obligación de la Ley 9848, aparte del artículo 20 y 33 de la Ley General de Control Interno, este informe como todos los informes que se envían al Concejo Municipal, se expone a la Administración activa para agregar a los comentarios, que hasta la fecha del informe ellos consideraron de que por una, u otra razón, por ejemplo, que la Auditoría dijo que no tiene tal cosa, se les expone para que él dé su motivación y agregarlo al informe, que el informe vaya lo más objetivamente posible, obviamente está incluido en el Plan de Trabajo, de lo contrario, como les he mencionado varias veces, si una actuación de la Auditoría no está en su Plan de Trabajo se podría ver envuelto en un problema de acoso laboral, entonces hay que evitar mucho el tema. El objetivo General, era determinar el cumplimiento de la Municipalidad con la Ley 9848, el Especifico era el artículo 16, este artículo 16 de la ley 9848 era el que hablaba de la posibilidad que tiene la Administración activa, en realizar arreglos de pagos con aquellos usuarios que consideren que se han visto afectados por temas del COVID, hay establecidos los plazos y también las regulaciones, no es simplemente que se realizaban arreglos de pago, si no que decía, que si usted Administración Tributaria en el caso de la Municipalidad de Turrubares, va a realizar arreglos de pago tienen que tener una normativa interna que regulen cómo se hace, no es simplemente hacerlos. Entonces los resultados, con respecto a este informe, los resultados era que al momento de exponerlos no se contaba con una normativa interna, tenía reglamento de procedimiento de cobro Administrativo Extrajudicial y Judicial, este reglamento el año anterior, en el informe de la Administración Tributaria se le recomendó al Administrador Tributario, incluso, creo que fue al Alcalde mas bien, que valorara la posibilidad de publicarlo, ya el Concejo Municipal lo había aprobado, sin embargo, el señor Alcalde había indicado que no se contaba con presupuesto, obviamente no se puede hacer la publicación si no se cuenta con presupuesto, entonces era más que entendible, en este informe se reiteró esta recomendación, como vamos verlo más adelante, sin embargo, como ustedes ya saben actualmente la Auditoría se encuentra haciendo el cuarto informe del año que es el seguimiento de recomendaciones, como pueden ver esta recomendación del año 2021 se le está dando seguimiento, esta recomendación el 27 de enero me pareció verlo en la Gaceta que ya se publicó, entonces es parte de. Les comento lo que ha sucedido en la Municipalidad, don Henry el Administrador Tributario estaba de vacaciones, ya se incorporó a la Municipalidad, la compañera de él, Gabriela, muy proactivamente hizo las gestiones con el señor Alcalde y entre ellos lograron hacer la publicación, lo ideal es hacer la publicación dos veces, actualmente se hizo una vez, está en el período que es de ley, que son dos días hábiles si mas no recuerdo que tienen las personas que se consideren afectadas para interponer quejas posteriormente, pasados los 10 días ya la Municipalidad debe publicarlo por segunda ocasión, porqué dos veces, porque ahí se regulan una serie de requisitos, llamémoslo así para usuarios, no solamente funcionarios de la Municipalidad, por eso al ser terceros que se pueden ver afectados, tiene que publicarse dos veces. Entonces como les decía, a la hora de exponer el informe, este reglamento no había sido publicado, actualmente ya la Administración lo publicó una primera vez, de hecho en el informe se ha hecho mención de que para este año 2021 se contaba con escasos recursos, pero se contaba, entonces gracias a Dios el señor Alcalde lo realizó. Ahora bien, los arreglos de pago como tal que era el fondo, se auditaron 25 arreglos de pago entre el 2020

y 2021, trece fueron en el 2020 y doce en el 2021, entre todos sumaban poco mas de 28 millones, qué se auditó en cada arreglo de pago, ok, obviamente el año, porque el periodo abarcaba 2020 y 2021 porque el 2022 no se ha realizado y es parte de lo que decía la Ley del 2020 al 2022, se verificaba que tuviese la firma del Administrador Tributario como el máximo responsable del Departamento, o de la Gestora de Cobros, lo ideal es que tenga dos por tema de que la Gestora de Cobros sirva como testigo y obviamente la firma del solicitante para verificar que la persona en este caso por ejemplo, “Yeiner llegó, le dijo a don Henry, Henry estoy afectado por mi Empresa, no puedo pagar, hagamos un arreglo de pago y yo le firmo el documento que estoy solicitando, de lo contrario, no hay forma de comprobar de que yo realice la solicitud, qué es lo que sucede, que de los 25 arreglos de pago que se hicieron habían varios que no contaban con la firma del solicitante, solamente el del Administrador Tributario, entonces era parte del tema de Control Interno que se menciona, porque el artículo 16 habla de, como lo decía anteriormente, de que tiene que existir una normativa interna para poder realizar arreglos de pago, el reglamento que en ese momento no estaba publicado, o bien un tipo de directrices a nivel interno manuales que se publican entre los compañeros que van a ejecutarlo, lamentablemente hasta ese momento no existía. De los 25 arreglos de pago, 24 no estaban firmados por la Gestora de Cobros, solamente uno, pero era en sustitución del Administrador Tributario que el día que se solicitó por parte de la persona el arreglo de pago, el titular de la Administración Tributaria no se encontraba, lo preocupante del caso era que como vemos en el punto número 1, hay un arreglo de pago que solamente cuenta con la firma del Administrador Tributario mas no del solicitante y era por un monto de ¢9.411.000.00 que si nos vamos a ver, de los 28 millones, 9 millones es una parte muy representativa. Posteriormente tenemos el caso de otros dos, ya habían 4 en total que no cuenta con la firma del solicitante, solamente del Administrador Tributario, y acá tenemos otro caso importante que es el de otra Empresa el 19 de agosto por otros 9 millones, que solamente contaba con la firma del Administrador Tributario. Como les decía, eso son parte de las inconsistencias ahorita muy transparentemente les digo, a Administración Tributaria al día de hoy, junto con la Gestora de Cobros están implementando un nuevo mecanismo para mejorar esto, por temas legales más que todo, de legalidad, para que la Municipalidad no se pueda ver afectada, como les decía de los 25 arreglos de pago, eran bastantes los que no tenían una firma, un testigo de la Municipalidad, sí del Administrador Tributario, mas no de la Gestora de Cobros, habían 4 o 5 que no contaban con la firma del solicitante, esto afectaba el principio de legalidad, vamos a ver, cómo me comprueban a mi ahorita, auditoría, Contraloría o Fiscalía, que yo solicité ese arreglo de pago, porque la Ley es muy clara y dice que yo como servidor publico no puedo arrogarme facultades que no están en la Ley, eso sería como tener una Empresa privada y la Municipalidad no lo es, efectivamente el tema fue expuesto a la Gestora de Cobros, en representación de la Administración Tributaria y a la asistente del Alcalde en representación de la Alcaldía, lo anterior porque los dos titulares en este momento se encontraban en reuniones, entonces ellas asistieron el día de la exposición. Había un caso muy particular que fue el que me llamó mucho la atención y les mencionaba anteriormente, la del principio de legalidad, no podemos facultarnos cosas que no están en la ley, porqué, les voy a anotar este ejemplo, está el de una Empresa que se llama Praderas del Sol, esa persona solicitó un arreglo de pago, bueno, está firmado por el Administrador Tributario, mas no por la persona representante de la Empresa, entonces no hay forma de como comprobar que esta Empresa que debía cierta cantidad de dinero, casi dos millones de colones, de verdad realizó la solicitud, qué es lo que pasa, que la Empresa debía ¢1.949.000.00 hasta este momento, en el arreglo de pago que reitero, solamente estaba firmado por el Administrador Tributario, dice que del ¢1.949.000 que se le debe pagar a la Municipalidad por temas de cobros, se le rebaja ¢121.500.00 por

honorarios del Abogado, dónde dice que el monto que se le adeuda a la Municipalidad se debe rebajar ¢121.500 para gastos del abogado, eso es totalmente aparte. Aparte de eso se le habilitó a él a realizarlo en varios tractos que eran de 149 mil, siete pagos de ¢149.000.00 y se le solicitó un adelanto de la deuda del 30% de ¢360.000.00, ok, a la hora de sumar los rebajos de los honorarios del abogado, el adelanto de 360 mil más los 7 pagos de 149 mil, a mí me da ¢1.467.000.00 pero la deuda de esta Empresa era ¢1,949.000. eso representaba una perdida para la Municipalidad de ¢484,721.00, porque digo representaba, porque obviamente la Auditoría verificó que la Empresa hubiese pagado conforme el arreglo de pago, lo que sucede es que la Empresa no pagó, entonces no hubo la afectación como tal, sin embargo, los controles internos no existieron, eso es prácticamente relevante, un caso que se reitera con el de la Sra. Sancho Acuña, en el arreglo de pago decía, “que solicitan se revisen los intereses del año 2017”, mismos que se someten a procesos de revisión, siendo que el saldo arreglo de pago debía ¢480.000. 00 qué es lo que pasa, que se le revisó los intereses, pero no dice cómo se revisan, qué normativa se utilizó y que normativa autoriza a la Administración Tributaria para hacer los rebajos así porque así nada más, a una persona, yo puedo solicitarle a la Administración Tributaria, ok, “yo Yeiner ocupo que me rebaje los intereses de la Empresa Patitos Sociedad que tengo yo”, pero porqué, y el Administrador Tributario me tiene que cuestionar, sí pero porqué, “mira no puedo hacerlo porque estoy afectando la Municipalidad si le rebajo los intereses”, porqué, “porque usted no cumplió en su tiempo para pagar y yo no puedo hacer eso”, en fin, el punto es que, del dinero que se le rebajó se afectó la Municipalidad en 24. 714 sin que exista una normativa en ese momento para que habilitara al Administrador Tributario para tal fin, gracias a Dios el ejemplo anterior no se materializó, si no estuviéramos hablando de un poco más de medio millón que la Municipalidad perdió por algo muy simple, que es la normativa interna, es cuestión de redactar un par de días una normativa interna y comunicarla, si obviamente no hay dinero, la ley habilita muy bien al Jefe de cada Departamento a emitir una normativa Interna, por medio de correos debidamente firmada y comunicarlo a los funcionarios, “Con base en tal ley vamos a hacer esto así”, ese es el procedimiento, debidamente aprobado obviamente por el señor Alcalde que es el máximo Jerarca y se comunica, no es necesario publicarlo en la Gaceta, es algo tan simple como tener Manuales, procedimientos, o directrices. Entonces qué conclusiones se obtuvieron, que la Municipalidad carecía de normativa interna en ese momento, que cumpliera con el artículo 16 de la ley 9848 y una segunda conclusión era que los arreglos de pago realizados por el Administrador Tributario carecían de fundamentación, por ende de legalidad, además, estos carecían de exactitud en los cálculos, lo que representaba una pérdida económica para la Municipalidad, como les decía, se emitieron dos recomendaciones, la primera una reiteración del informe del año anterior, que era, que por favor se analizara la posibilidad de publicar el reglamento, situación que a la fecha, si bien no se ha emitido el informe del segmento de recomendaciones, les puedo dar fe que ya se hizo y la segunda era para el Administrador Tributario, que era determinar e implementar los mecanismos de control que considerara pertinentes para cumplir con lo que establecía el artículo 16 de la ley 9848, este tema si bien es cierto fue un informe muy pequeñito, porque la Municipalidad por su tamaño y como pudieron ver apenas se hizo 25 arreglos de pago, fue tomado muy en serio por el alcalde, al punto que ya publicó el reglamento, el día de hoy incluso como les mencionaba el Administrador Tributario y la Gestora de Cobros, especialmente esta última le ha dado mucho seguimiento al tema y están elaborando una serie de Normativa Interna para evitar ese tipo de casos, digo están porque no lo han hecho, entonces esa recomendación todavía no puedo dar fe que se cumplió, pero están en proceso que es lo importante, es parte del valor agregado que una Auditoría considero yo, debe generar a la Municipalidad no solamente para lo normal, o que impone cosas, sino, más

bien generar un valor agregado para la Municipalidad. Prácticamente ese fue el informe que se expuso a la Administración activa, no sé si tiene alguna pregunta, o algo en lo que yo les pueda colaborar.

1.1. Presidente Patricio González, muchas gracias Yeiner, muy completo. Muy bien y creo que parte de lo que usted indica, precisamente eso, que por ende tanto a la Administración como al Concejo, siempre hay una oportunidad de rectificar o determinar si algo se hizo de una manera incorrecta, poder corregirlo, para que no siga sucediendo así, entonces me parece muy bien, de parte mía no tengo ninguna consulta, no sé si alguno de los compañeros tiene algún tema adicional o alguna consulta.

1.2. Regidora Ana Ivonne Santamaría, agradecerle a Yeiner por la información, porque sí, como usted sabe nosotros estamos, creo que ya llegó el documento hoy sobre el estudio técnico que está haciendo el Departamento Tributario del asunto de la amnistía, entonces pienso que es muy importante pues conocer todos esta serie de elementos, para que se aplique esta exoneración y se de dentro del cumplimiento de la ley y no vayamos ahí a cometer errores, entonces probablemente ahora cuando vayamos a ir revisando el documento, que hagamos algún tipo de consulta, porque no tenemos la destreza, la habilidad, el conocimiento, para poder saber y conocer si está dentro del marco de la Ley, entonces nada más agradecerte y que sepa que ahí vamos a estar consultándole un poquito más para hacer las cosas de la mejor manera posible, como lo está haciendo la Administración, muchas gracias.

1.3. Presidente Patricio González, muchas gracias Yeiner por su participación y como siempre agradecido por aclararnos las dudas, apoyarnos en todos los temas, por estar guiándonos de la mejor manera, igual ahí le estaremos consultando.

Capítulo No.4. Lectura y aprobación del Acta

Artículo No.2. Es leída y discutida el acta de Sesión Ordinaria No.06-2022, aprobada sin ninguna objeción por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Ana Jiménez Arias, Henry Rodríguez Rojas.

Capítulo No.5. Lectura de Correspondencia

Artículo No.1. Notas de:

1. Ing. Esteban Zúñiga Lobo, Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial, presenta Oficio MT-UTGV-06-700-2022. Ref. Nota suscrita por el Sr. Secundino Hernández Agüero.

1.1. Presidente Patricio González, sería enviarles ese documento al Sr. Secundino Hernández, apegándonos al criterio técnico que nos da la Unidad Técnica y enviarles ese informe, ahí claramente está el detalle de porqué no se puede hacer pública, no es un criterio nuestro o demás.

2. Lic. Henry Guillén Picado Administrador Tributario, oficio MT-AT-07-004-2022, Ref. En relación con la ley 10026, publicado el pasado 08 de octubre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, que pone en vigencia una Amnistía Tributaria a partir del 01 de noviembre y hasta el 30 de diciembre del presente año 2022.

2.1. Regidora Ana Ivonne Santamaría, yo solamente tengo el primer documento que se leyó donde viene los conceptos, no tengo los cuadros esos que ella indica, estaba revisando pero solo uno llegó. Entonces sí creo que debemos pasarlo a Comisión y adjuntar los documentos, para poder tener una visión más clara, entonces para que se va a leer la moción si se va pasar el caso a Comisión, no tiene sentido si se va analizar los casos de morosidad para ver cuál va a ser la afectación, como va a ser el asunto, entonces no sé.

2.2. Regidora Ana Jiménez, a mi me parece también, pasarlo a Comisión, yo de hecho no lo leí porque llegó hoy y no tenía tiempo.

2.3. Regidor Henry Rodríguez, yo no lo he leído tampoco.

2.4. Presidente Patricio González, se traslada el documento a la Comisión de Hacienda, lo revisamos para poder tener una respuesta lo más pronto posible, para poder dar esa respuesta que tanto han estado esperando.

3. Alcalde Giovanni Madrigal Ramírez, Oficio MT-ALC-07-041-2022, Ref. Resolución MT-ALC-07-041-2022, en relación con el Oficio No.MT-SC-07-16-2022 del Concejo Municipal.

3.1. Presidente Patricio González, ese documento no va con copia a la Contraloría sería bueno que se remitiera a la Contraloría para que ya ellos estuvieran claros que ya se estableció un procedimiento por parte de la Administración. Deberíamos hacer una moción para remitírselo a la Contraloría.

3.2. Regidora Ana Ivonne Santamaría, viendo ese tema de Carmen, no sería posible que nosotros, porque la hora de la sesión la establecimos desde que empezamos la vez pasada, de acuerdo a las circunstancias del momento y las continuamos, yo no sé si sería factible, no sé, como poner un poquito más temprano la sesión, o es definitivamente imposible, me refiero a los compañeros, porque yo conversaba por ejemplo, con Carmen y ella me decía igual me tengo que quedar ahí en la Municipalidad, porque ir hasta la casa y regresar como que tampoco, en aras del tiempo, ojalá este lloviendo o cosas de ese tipo, entonces yo no sé si nosotros podríamos revisar a lo interno si podríamos adelantar un poquito la sesión para tratar de ayudar a Carmen, no sé qué les parece.

3.3. Presidente Patricio González, yo igual no tengo la posibilidad, pero me apego a lo que digan todos, si todos están de acuerdo igual yo trataré de ver la forma de conectarme, si están de acuerdo deberíamos de revisarlo quizá en una sesión propiamente para eso doña Ivonne, la sugerencia suya me parece bueno, pero sí creo que es un tema que deberíamos traer a unas de estas próximas sesiones y discutirlo como tal y que todos nos pongamos de acuerdo, estamos con la mayor apertura y si existe la posibilidad y los que puedan reunirse mucho antes, pues bien.

3.4. Regidora Ana Ivonne Santamaría, en este caso Patricio, usted tendría que estar, si usted no puede entonces continuamos igual, yo decía por ejemplo a las 5.00, a usted se le dificulta entre semana.

3.5. Presidente Patricio González, yo a las 5.00 sí podría eventualmente, podría ser, por eso le digo creo que lo podríamos revisar plateémoslo, hablémonos antes nosotros y para las próximas sesiones lo traemos, pero me parece que es una buena iniciativa.

3.6. Presidente Patricio González, hay que hacer una moción para remitir el Oficio MT-ALC-07-041-2022, a la Contraloría.

4. Municipalidad de Liberia, oficio D.R.A.M-0134-2022, Dirigido al Sr. Alberto Cabezas, Ref. Informe de la Comisión de Accesibilidad y Seguridad, Acta No.01-2022.

5. IFAM, Comunicación IFAM, asunto: Municipalidades se comprometen con el Desarrollo sostenible.

6. Asamblea Legislativa, Oficio AL-CPAS-0087-2022, Asunto: Consulta Exp.22.712, “Reforma de los artículos 5 y 6, de la Ley No.8114 “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria y sus Reformas”.

7. Asamblea Legislativa, Oficio AL-CPOECO-2032-2022, Asunto: Exp.22.713, “Reforma de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, Ley No.9518, de 25 de Enero de 2018, para que se denomine Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Sostenible”.

8. Asamblea Legislativa, Oficio CPEM- 094-2022, Asunto: Exp.22.656, “Ley de Financiamiento de Planes Reguladores Costeros y Reforma de Otras Leyes”.

9. Asamblea Legislativa, Oficio AL-CJ-22.655-1452-2022, Asunto: Exp.22.655, “Ley para prohibir la doble postulación de Candidatos a los puestos de Alcalde y Regidor”.

10. Asamblea Legislativa, Oficio AL-DCLEAGRO-056-2022, Asunto: Exp.21.648, “Reforma al Párrafo primero del artículo 9 de la ley No.2035 del 17 de julio de 1956 y sus Reformas: “La Ley Orgánica del Concejo Nacional de Producción”.

11. UNGL, Oficio IP-007-02-2022, MSc. Eugenia Aguirre Raftacco, desean conocer sobre proyectos de ley que resulten necesarios para la Gestión Municipal, de manera que puedan ser incluidos en el seguimiento que se realiza a la agenda de trabajo con el Poder Legislativo.

12.Presidente Patricio González Quirós, presenta Informe de la Comisión Especial para el nombramiento del Comité de Deportes.

12.1. Presidente Patricio González, nada mas como Comisión, para darles una introducción, ustedes recuerdan que hace como dos semanas habíamos nombrado una Comisión para revisar la nominación de las personas para el Comité de Deportes. En esa Comisión estaba presente Henry Rodríguez, Ana Jiménez, Mario Chavarría y yo . Nosotros tuvimos la oportunidad de revisar el Código, toda la sesión de la parte del Comité de Deportes que es la misma que se adjunta en el Dictamen, pudimos darnos cuenta que anteriormente eran 5 miembros, ahora parece que son 7 miembros, involucra dos miembros que los nombra el Concejo, dos personas que los nombra alguna organización de Deportes acreditada como tal, dos personas la nombra el Comité Cantonal de la Persona Joven y una persona que nombra la Unión Cantonal, nosotros entonces nos avocamos después de esa revisión, a pedir información, nombramos las personas por parte del Concejo, por parte de las Asociaciones Deportivas, vimos que en realidad no hay ninguna Asociación inscrita, igual consultamos y a lo interno verificamos con el Concejo y le pedimos apoyo también a Mario Chavarría y a doña Ivonne con la idea de hacer una representación total Cantón , entonces ahí actuamos de ese modo, las personas del o que es el grupo de la persona joven, en ese caso les pedimos información, ellos nos remitieron dos nombres y la Unión Cantonal nos remitió también un nombre de una persona, básicamente eso es lo que tenemos, ahí están las 7 personas contempladas, ahí está el dictamen de Comisión, la moción en caso que quieran aprobarlo, pero sí nos tomamos el espacio para poder buscar, había otro tema que era importante la equidad de género, que eso es muy importante, entonces también hay participación femenina y participación masculina y hay representación prácticamente de todo el Cantón, excepto Carara que don Mario al final no nos dio referencia de la gente de allá , pero si tenemos participación de San Francisco, San Luis, San Juan de Mata, y la parte de San Pablo, tuvimos las reuniones respectivas, ahí está Henry por cualquier cosa y los dictámenes respectivos .

12.2. Síndico Roger Hernández, una consulta, en ese Dictamen veo que vienen nombrados los miembros, pero vienen nombrados de acuerdo a la Asociación que los nombró.

12.3. Presidente Patricio González, si correcto Roger, no le puedo dar todos los detalles pero sí, don Melvin Sánchez Salazar es nombrado por Asociaciones, doña Rosa Chávez y Carolina Zambrano es nombrada por el Concejo, Gilberto Esquivel y Darío son nombradas por el Concejo ante las Asociaciones Deportivas no inscritas , Sugeily Cascante y David Alberto Porras son nombrados por el Comité de la Persona Joven.

12.4. Síndico Roger Hernández, esa es mi pregunta, porque yo tengo entendido, el Comité de la Persona Joven no se ha reunido, entonces por eso pregunto, para que esté todo en regla , porque ustedes saben que en esto sí que hay que cuidarse , entonces para saber , tiene que haber una acta y las firmas de los presentes, o algo así , entonces sí me gustaría que si eso está, entonces que se argumente, para que después no vayan a decir

que fueron elegidos a dedo y que ellos no participaron, o que no se dieron cuenta de esto, en estas cuestiones hay que ser muy precavido, para no cometer errores con este tipo de nombramientos que no lo hayan hecho a dedo, y que tengan el argumento de una reunión fundamentado, en una sesión, firmada.

12.5. Presidente Patricio González, nosotros tenemos un correo del Comité de la Persona Joven de Gabriela, de las personas que nos dieron, nosotros cumplimos como Comisión de recibir las del Comité y ese fue el detalle que nos dieron y el correo lo tenemos.

12.6. Síndico Roger Hernández, no es por molestar, pero sí hay entonces un expediente con la Asamblea que hicieron, con la elección que hicieron y todo.

12.7. Presidente Patricio González, reitero Roger, nosotros recibimos información de ellos, a lo interno del Comité de la Persona Joven, no sabemos, o sea, ya nosotros no podemos ir tan adentro, solicitamos los nombres, los nombres nos fueron dados, igual que los de la Unión Cantonal también nos fueron dados, ya a lo interno de ellos cómo lo hicieron, es un tema que nosotros pues no nos involucremos a tal nivel, ya tendríamos que estar dentro de la organización, pero la información y el detalle si lo está para que sepa.

12.8. Síndico Roger Hernández, ok, muchas gracias, era nada mas esa duda.

12.9. "INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES.

DICTAMEN:

ASUNTO: Nombramiento de la comisión especial de los miembros del comité de deportes.

Resultando:

1. Que al día de hoy no tenemos vigente un comité de deportes en la municipalidad de Turrubares
2. El **Comité Cantonal de Deportes** y Recreación, es un órgano adscrito a la Municipalidad, de carácter técnico, **deportivo**, recreativo y administrativo, dirigido a promover la actividad física y la recreación para la salud física y mental; así como a fomentar el **deporte** competitivo y recreativo en el Cantón

Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de los artículos 164 y 170 del Código Municipal, Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de Deportes, Organizaciones Deportivas, Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de Colegios Públicos")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo

164 al 173)

Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)

Artículo 175- El comité comunal estará integrado por **siete miembros** residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

(Así reformado por el artículo 2° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 166 al 175)

Artículo 176. - Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar estos comités, los cuales funcionarán según el reglamento que promulgue la municipalidad.

Por tanto:

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Nombrar a las siguientes personas como miembros del Comité de Deportes de Turrubares, teniendo en cuenta que la comisión se apego a todos los puntos arriba indicados:

Nombre	Cedula
Melvin Sánchez Salazar	109250977
Rosa María Chaves Vargas	901040585
Andrea Carolina Zambrana	2673274
Hugo Darío Salazar Hernández	117640126
Gilberto Esquivel Sandi	113690920

Sugeily de los Ángeles Cascante Mora
David Alberto Porras Gómez.

117070608
112830822

Capítulo No.6. Informe Alcalde Giovanni Madrigal

Artículo No.1. No hubo informe.

Capítulo No.7. Asuntos Varios

Artículo No.1. Síndico Roger Hernández, Patricio es para comentarles algo que me inquieta y me preocupa, es con la cantidad de casos de COVID que se están disparando en el Cantón de Turrubares, esta semana he tenido el conocimiento de que en la zona del Barro ha sido muy afectada, de hecho que tiene como dos semanas para acá ha habido mucho caso allá, me he dado cuenta porque me han remitido solicitudes del subsidio de la Comisión para que se la envíe a doña Yerlin, es preocupante de que una zona como esta esté tan afectada y hay que ver como se les ayuda con información, divulgando información donde pueden enviar las ordenes para ver si se les puede ayudar con el subsidio de la Comisión de Emergencias.

1.1. Presidente Patricio González, tal vez ahí mi sugerencia Roger si puede, es comunicarse con doña Yerlin y coordinar el tema para que le de la información apropiada y se la pueda dar a las personas.

Artículo No.2. Síndico Gerardo Víquez, precisamente es el tema de COVID en el Barro, hay que ver si es solo el Barro o también Lagunas, yo tuve la oportunidad, voy muy seguido a Lagunas, el domingo estuve por ahí y no solamente el cauce del río Turrubares estaba abarrotado, y con no solo gente que llega de otros lugares, sino también gente de ahí mismo que llega a vender, o a compartir, es mas la Quebrada Blanca, la Máquina que es donde se va a construir el puente, esa Quebrada tenia carros de ahí para dentro, por todo el cauce de la Quebrada, yo calculé por lo menos unos 50m llenos de carros dentro del agua, dentro del cauce, creo que se está descontrolando la situación en esa zona los fines de semana con el tema turístico, el turístico pero desordenado y esto se va extendiendo mas para allá todavía, hay otra que es la Quebrada la Máquina en otro sector del puente nuevo también tenía mucha gente dentro, yo creo algo tiene que ver de que no hay ninguna restricción la gente anda para arriba y para abajo, en los Bares en las calles la gente del Barro sin ningún problema caminando por todo lado y adquiriendo el Virus, a mi me parece que hay que hacer algo ahí con eso.

2.1. Presidente Patricio González, así es eso, el desorden hoy día, los días de verano y el río y todo lo demás pero bueno, la gente ha perdido un poquitito el miedo, eso es lo más preocupante, o hemos perdido el miedo porque en realidad creo que todos somos responsables. Entendido don Gerardo.

2.2. Síndico Gerardo Víquez, tal vez se puede hacer una solicitud a la policía para que esté más al tanto, ahí la policía no existe. Solicitarles que estén ahí un poco ordenando, controlando haciendo acto de presencia para que la gente se contenga, yo creo que hay que pedirle a ellos que ayuden.

2.3. Presidente Patricio González, don Gerardo no estoy seguro si ahí eventualmente la policía tiene la capacidad para hacerlo, pero me parece que es muy bueno mi sugerencia es, si a usted le parece don Gerardo, si usted nos puede redactar una moción para revisarla y de pronto la vemos el otro miércoles, con mucho gusto la revisamos y la aprobamos si es el caso.

2.4. Síndico Gerardo Víquez, yo con mucho gusto colaboro, lo que pasa es que ese camino es más lento, yo creo que al Alcalde haciendo una gestión Administrativa, es

que con la policía ya sabemos el camino que va a seguir eso, van a decir no tenemos suficientes efectivos, hay lugares prioritarios, y en realidad estamos muy mal, sigue existiendo el tema de las galleras, el tema de los cuadracillos hay un problema muy serio aquí en la zona de San Juan de Mata.

2.5. Presidente Patricio González, a nivel nuestro de Concejo una moción está bien, igual a nivel de la Administración, claro Giovanni también puede tomar sus acciones, pero si nosotros como Concejo queremos ser escuchados, es a través de una moción, ahí si nos ayuda le agradeceríamos muchísimo, porque sí es muy válida su preocupación, es importante.

Artículo No.3. Regidor Henry Rodríguez, una consulta es que en el paso del Río Turrubares sector que va a San Luis, hay una Canasta de recolección de basura, no sé hasta dónde se recoge, o si es que la gente de Potencian que no tienen acceso sacan la basura hasta ahí pero eso se llena enormemente, o no sé si ellos tienen que dejar su basura ahí porque no hay servicio, o si hay servicio y es la gente en común que deja la basura ahí acomodada, pero de una semana a otra no cabe en la canasta. Uno no sabe si es Turismo, o si es la gente del mismo pueblo que está dejando la basura.

3.1. Presidente Patricio González, sí, y causa un tema de salud ahí, es un tema delicado. Tal vez Giovanni nos aclara si por ahí pasa el Camión Recolector.

3.2. Alcalde Giovanni Madrigal, no Henry, la recolección está hasta Quebrada Azul, entonces de ahí para arriba no hay recolección, esto que usted hace mención me parece que es la combinación de ambos, que algunos vecinos de la parte de arriba dejan ahí los residuos sólidos y adicionalmente, como estamos en época alta de verano la visitación al río Turrubares en ese sector es bastante numerosa, entonces por ahí anda el tema, por un lado los vecinos de allá no tienen el servicio, igual no se les cobra, tampoco se les ha limitado y lo otro es que cuando se colocaron esas canastas, yo particularmente no estaba tan de acuerdo, puesto que se incentiva a que las personas dejen la basura ahí, la ley Integral de residuos sólidos lo que indica es que la basura es responsabilidad de quien la produce, quien la compra, lo que indica es que si alguien fue al Supermercado compró productos, las bolsas plásticas que traía, su obligación es, él compró esa basura en el supermercado, él debe llevársela y depositarla en su lugar de residencia, o donde vive, no es dejarla en el Cantón, entonces esa es la aplicación correcta de la ley, sin embargo, pues todavía estamos un poco lejos de Países desarrollados como la parte de Estados Unidos, o parte de Países Europeos que tienen una cultura de reciclaje y sobre todo de ser responsables con sus residuos.

3.3. Regidor Henry Rodríguez, y nosotros como Municipalidad, no podemos facilitar una canasta a la gente de San Rafael y Potenciana para que coloquen su basura en algún lugar cercano a Quebrada Azul.

3.4. Alcalde Giovanni Madrigal, Henry nosotros estamos valorando opciones, un tema que tenemos es que a Potencian no podemos darle el servicio por estar en otro Cantón, la mayor parte de las Casas están en el Cantón de Puriscal, por el aparte de San Rafael hemos estado haciendo valoraciones para ver la relación beneficio costo y si es factible brindar el servicio nosotros tenemos la meta de que en un par de años de tener un 100% de cobertura, lo que pasa es que ahorita todavía estamos mejorando unos tramos de camino que todavía están pendiente para poder que el servicio sea de una forma ágil, entonces nosotros esperaríamos que de aquí a unos dos tres años se esté dando en el 100% del Cantón, es parte de Potencian arriba habría que hacer una valoración, si se puede hacer un convenio con la Municipalidad, ya sea que ellos cobren, nos transfieran el dinero para poner el servicio porque ahí hay un sector

importante que estaría dentro del Cantón de Puriscal entonces habría que buscar algún Convenio con la Municipalidad de Puriscal , pero está dentro de lo que nosotros venimos buscando , con las calles las condiciones que tenían antes era muy difícil ahora se han mejorado , pero todavía nos falta algunos sectores importantes para poder que un camión mediano pueda hacer el servicio que las Empresas que brindan el servicio nos lo den.

3.5. Regidor Henry Rodríguez, yo digo que la mayoría de esas personas son ellos los que dejan la basura en ese lugar, todos los vecinos de esas localidades.

Capítulo No.8. Mociones

Artículo No.1. MOCION:

ASUNTO: Nombramiento de la comisión especial de los miembros del Comité de Deportes.

Resultando:

1. Que al día de hoy hemos recibido el dictamen de la comisión especial que trabajo en el nombramiento de los miembros del comité de deportes.
2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, es un órgano adscrito a la Municipalidad, de carácter técnico, deportivo, recreativo y administrativo, dirigido a promover la actividad física y la recreación para la salud física y mental; así como a fomentar el deporte competitivo y recreativo en el Cantón

Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de los artículos 164 y 170 del Código Municipal, Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de Deportes, Organizaciones Deportivas, Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de Colegios Públicos")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 164 al 173)

Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento

de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)

Artículo 175- El comité comunal estará integrado por **siete miembros** residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

(Así reformado por el artículo 2° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 166 al 175)

Artículo 176. - Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar estos comités, los cuales funcionarán según el reglamento que promulgue la municipalidad.

Por tanto: El Concejo Municipal de Turrubares nombrar a las siguientes personas como miembros del Comité de Deportes de Turrubares, teniendo en cuenta que la comisión se apegó a todos los puntos arriba indicados: Melvin Sánchez Salazar Cedula 1-0925-0977, Rosa María Chaves Vargas 9-0104-0585, Andrea Carolina Zambrana 2-673-274, Hugo Darío Salazar Hernández 1-1764-0126, Gilberto Esquivel San 1-1369-0920, Sugeily de los Ángeles Cascante Mora 1-1707-0608, David Alberto Porras Gómez. 1- 1283-0822.

Se convoca a los miembros nombrados como representantes ante el Comité de Deportes de Turrubares, a la sesión ordinaria Virtual del próximo miércoles 23 de febrero 2021, a las 5:30 p.m, para su juramentación ante el Concejo Municipal. Se dispensa el trámite de comisión. Acuerdo aprobado por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Ana Jiménez Arias, Henry Rodríguez Rojas. Se somete a segunda votación. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.2. Texto de la moción: Moción de fondo con dispensa de trámite de comisión para que este Concejo Municipal acuerde lo siguiente: Los suscritos, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Ana Jiménez Arias, Henry Rodríguez Rojas, regidores de este ayuntamiento, con fundamento en el artículo 27 incisos b del Código Municipal sometemos a consideración la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión: Para que este Concejo Municipal se pronuncie en contra del informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del

Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País. (Expediente 22.479) y aprobado por en el plenario legislativo.

CONSIDERANDOS:

- Que el pasado 22 de diciembre la Asamblea Legislativa aprobó el informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País con el respaldo de 24 diputaciones.
- Que el accionar de la Comisión Especial, fue apresurado y omiso. Su dictamen se emitió 4 meses antes del plazo, las audiencias fueron en su mayoría de contexto o de otros temas y la mayoría de diputados y diputadas que formaron parte de la comisión, más que profundizar en el tema, trataron de ocultar la realidad de la infiltración del dinero del narcotráfico en las campañas políticas.
- Que en dicho informe de mayoría pasaron totalmente por alto, las numerosas gestiones que realizó el diputado del PUSC, Óscar Cascante, en favor de integrantes de la presunta banda de narcotraficantes del caso Turesky, ante diferentes instituciones.
- Que en dicho informe los congresistas evitaron hacer mención alguna, en el capítulo de esas conclusiones, sobre la visita del legislador Gustavo Viales Villegas, del PLN, al condominio donde fue detenido, en Heredia, el aparente líder de otro grupo narco desmantelado en zona sur, de nombre Darwin González.
- Que tampoco hay, entre las deducciones de los congresistas, ninguna que se refiera a las menciones de alcaldes o regidores en investigaciones judiciales sobre penetración del narcotráfico en estructuras cantonales.
- Que existen múltiples informaciones, documentos, testimonios, videos, audios y pantallas de WhatsApp confirman y profundizan la injerencia del alcalde de la Municipalidad de Corredores y su ligamen con el narcotráfico, luego de que este con recursos municipales construyera un puente en propiedad privada.
- Que actualmente el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) abrió una investigación preliminar “producto del monitoreo de medios” contra el diputado, y secretario general del Partido Liberación Nacional, Gustavo Viales Villegas y su padre Carlos Viales Fallas, alcalde de Corredores del mismo partido, sobre un posible financiamiento irregular durante las campañas electorales municipales y nacionales, en las que participaron.
- Que las diputaciones integrantes de la comisión encargadas de estudiar el tema cancelaron todas las audiencias que buscaban indagar sobre el tema, además que el diputado Luis Ramón Carranza del Partido Acción Ciudadana fue el único que intentó evitar esta situación de superficialidad y evidente maniobra para mutilar la indagación, pero sus esfuerzos y mociones fueron rechazados por los diputados del PLN y sus aliados en la comisión, que negaron sus peticiones para convocar alcaldes de la zona sur, autoridades de partidos políticos y encargados de finanzas, y situaciones de personas investigadas que se habrían visto favorecidas por la acción municipal, con la construcción de un puente en Corredores.
- Que el resultado fue una de las investigaciones más reducidas en la historia de las comisiones legislativas que indagan el narcotráfico en el país, convocando a apenas un 1,6% de las entidades involucradas, y destinando un 8% de las audiencias al tema central que originó la convocatoria.
- Que apenas un mes luego de que una mayoría de diputados del PLN, Restauración e independientes decidiera finalizar las sesiones de la presente investigación en forma abrupta, se produjo un nuevo escándalo que demostró que había sido una decisión precipitada e irresponsable. Esto luego de que el lunes 15 de noviembre, el OIJ realizara 40 allanamientos a 9 municipalidades (San José, Alajuela, Cartago, San Carlos, Escazú, Osa, Golfito, Siquirres.) y detuvo a 12 personas, entre ellas, 6 alcaldes: Johnny Araya (San José, PLN)

Humberto Soto (Alajuela, PLN), Mario Redondo (Cartago, Alianza Demócrata Cristiana), Alfredo Córdoba (San Carlos, PLN), Alberto Cole (Osa, PLN) Arnoldo Barahona (Escazú, Nueva Generación, ex Yunta. Además, se detuvo a 4 funcionarios municipales y dos empleados de empresas privadas.

- Que el Caso Diamante trató del mayor arresto simultáneo de autoridades municipales. La Fiscalía Anticorrupción divulgó que se investigaba una supuesta organización criminal que habría obtenido beneficios indebidos en 15 proyectos para construir o conservar infraestructura vial cantonal mediante el pago de dádivas a funcionarios municipales.

- Que esta situación evidenció lo vulnerable que podía resultar el modelo municipal a este tipo de situaciones relacionadas con situaciones aparentemente ilegales: en las llamadas filtradas a la prensa por este expediente, se evidenciaron relaciones incorrectas entre las campañas municipales y personalidades de agrupaciones políticas.

- Que es relevante indicar que estos hechos evidencian que tanto la estructura municipal como las campañas políticas a nivel local son vulnerables para la penetración de capitales de dudosa procedencia, y que cuando este tema se trató en la comisión, de manera apenas superficial.

- Que es urgente que, en el seno de la Asamblea Legislativa, se dé la discusión seria, que no se dio en la Comisión Especial que dictaminó el expediente N° 22.479 ni en el plenario Legislativo que aprobó el Dictamen de Mayoría y que se anteponga el interés del país a los intereses particulares de algunos protagonistas de la política que solapan las actividades ilícitas dentro de los partidos en donde militan.

- Que en los Concejos Municipales de San Carlos y Alajuela se analizó una moción en este mismo sentido. Siendo que en el primero se aprobó de manera unánime y en el segundo se aprobó por mayoría. **MOCIÓN:**

- Para que este Concejo Municipal manifieste su preocupación por la aprobación del informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País, y aprobada en el pleno legislativo el día 22 de diciembre del 2021 (expediente 22.479), el cual se redactó sin que la Comisión profundizara en un tema de tanta trascendencia para la democracia costarricense.

- Para que este Concejo Municipal solicite a la Asamblea Legislativa, la apertura de una nueva comisión especial investigadora que profundice en la problemática de la incidencia del dinero del narcotráfico en los procesos electorales, dejando de lado los intereses partidistas y enfocándose en la búsqueda de soluciones a este grave flagelo que afecta a la democracia de nuestro país, como fue el espíritu que dio origen a la Comisión creada bajo el expediente 22.479.

- Para que este Concejo Municipal le envíe copia de este acuerdo a todas las Municipalidades del país y a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, para que se pronuncien ante esta situación que pone en riesgo la tradición democrática que tanto caracteriza a nuestro país.

2.1. Presidente Patricio Gonzalez, ustedes me dicen si pasamos la Moción a Comisión para revisarla o la aprobamos de una vez .

2.2. Regidora Ana Ivonne Santamaría, Patricio, en mi caso yo no le veo objeción en que se apruebe, esto ha sido divulgado por todos los medios de comunicación, tenemos caso judiciales en proceso, lo que estamos aprobando es que se continúe con una labor responsable en la Asamblea , me parece bien,

2.3. Presidente Patricio González somete votación la moción, Acuerdo aprobado por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Ana Jiménez Arias, Henry Rodríguez Rojas. Se somete a segunda votación. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.3. Considerando: Recibido Informe, Oficio MT-PGV-06-700-2021, suscrito por el Ing. Esteban Zúñiga Lobo Coordinador Unidad Técnica Gestión.

POR LO TANTO. Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada por la Administración y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo:

El Concejo Municipal de Turrubares: Remitir Informe Oficio MT-PGV-06-700-2021, suscrito por el Ing. Esteban Zúñiga Lobo Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial, al Sr. Secundino Hernández Agüero y al Sr. Sérvulo Porras Corrales, en respuesta a su solicitud. Acuerdo aprobado por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Ana Jiménez Arias, Henry Rodríguez Rojas. Se somete a segunda votación. Acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.4.Considerando: Resolución MT-ALC-07-041-2022, con relación a Oficio No.MT-SC-07-16-2022 del 10 de febrero de 2022, presentada por el Alcalde MSc. Giovanni Madrigal Ramírez. Por lo tanto, los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada por la Administración y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo. El Concejo Municipal de Turrubares: Remitir Resolución MT-ALC-07-041-2022, con relación a Oficio No.MT-SC-07-16-2022 del 10 de febrero de 2022, al Lic. Rafael Picado López Contraloría General de la República, para que se adjunte a Expediente: CGR-ADEN-2021004199, Asunto: Caso Pago de Horas Extras a la Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad deTurrubares.

Acuerdo aprobado por los regidores, Patricio González Quirós, Ana Ivonne Santamaría Monge, Ana Jiménez Arias, Henry Rodríguez Rojas. Se somete a segunda votación. Acuerdo definitivamente aprobado.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas, treinta minutos.

PRESIDENTE

SECRETARIA